



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

Resolución Directoral Regional

Nº 000949 -2025- DRELP

Santa María,

06 MAYO 2025

Visto, el expediente Nº 3727462, el Informe de Licencia Nº 44/GRL/DRELP/OAIE/T.S./2025 y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, mediante el documento de vistos, doña JUDITH ISABEL POLO NICHU, identificada con DNI Nº 15694182, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE", eleva su solicitud de Licencia por Salud, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT Nº A-028-00017185-25, emitido por el EE.SS. 028 - H.II GUSTAVO LANATTA LUJAN, Servicio: AB1 MEDICINA GENERAL, Tipo de Atención: Consulta Externa, Contingencia: Enfermedad Común, suscrito por el Dr. Eduardo Demetrio Angeles Matzunaga - C.M.P Nº 63736, el mismo que indica el periodo de incapacidad desde el día 03/04/2025 hasta el día 04/04/2025;

Que, a través del Informe de Licencia Nº 44/GRL/DRELP/OAIE/T.S./2025, de fecha 16/04/2025; la Trabajadora Social de nuestra sede institucional, declara procedente de la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo solicitada en el expediente del considerando precedente, que indica el descanso de doña JUDITH ISABEL POLO NICHU, identificado con DNI Nº 15694182, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias;

Que, el Artículo 87. De la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docente, establece que *La licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencias con goce de remuneraciones: 1.- Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.* Asimismo, se precisa en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU **subcapítulo V Licencia Artículo 204. Licencia** Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. **Subcapítulo Vi Licencia con Goce de remuneraciones, Artículo 207. Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal;** *La licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a.- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b.- El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c.- Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración;*

Estando a lo visado por el director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución Nº 447-2025/GRL/DRELP/OAIE-EPER y;

www.drelp.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María



De conformidad con el Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Salud" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-97-SA, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a doña JUDITH ISABEL POLO NICHU, identificada con DNI N° 15694182, docente nombrada en el IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación Lima - Provincias, en la forma que a continuación se indica:

Expediente N°	3727462
Informe de Licencia N°	44/GRL/DRELP/OAIE/T.S./2025
Fecha	16/04/2025
Centro Asistencial	028 - H.II GUSTAVO LANATTA LUJAN
CITT N° 1	A-028-00017185-25
Fecha	03/04/2025
Profesional de la Salud	Dr. Eduardo Demetrio Angeles Matzunaga C.M.P. 63736
Motivo de Licencia	Enfermedad (X) Accidente Común ()
	Maternidad () Accidente de Trabajo ()
Tipo de Licencia	Con Goce de Remuneraciones
Vigencia de la presente licencia	Desde el 03/04/2025 hasta el 04/04/2025
Total de días de la presente licencia	2 días
Días a cargo de la DRELP	2 días
Días a cargo de ESSALUD	--,--
Total de Licencias anteriores	--,--
Acumulados	2 días
Situación Final	Procedente
Observaciones	- 2 días a cargo de la DRELP

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Dña. ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES
 Directora del Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ARCF/DRELP
 RWLE/DOAIE
 MPGT/EPER
 JPS/PROY
 O.E. N° 447
 23/04/2025

www.drelop.gob.pe

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María